



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE LA ISLA DE LANZAROTE.

D. Luis Carlos Moreno Elías, Gerente suplente de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en virtud de Resolución n.º 2491/2024 de 5 de agosto de 2024, en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 28.3 del Real Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, visto que:

PRIMERO.- Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

SEGUNDO.- Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en calidad de órgano de prestación de servicios sanitarios en la meritada área, recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluido en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

TERCERO.- Que con fecha **18 de julio de 2024**, la Sociedad Mercantil Pública Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, GESPLAN), a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias con número de Registro **537655 / 202**, presenta la propuesta económica para la ejecución de las actuaciones de desarrollo y redacción del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote, con el objetivo de contar con un documento estratégico que establezca las directrices para el desarrollo, la gestión y la optimización de las infraestructuras relacionadas con la atención médica y la salud, en el contexto territorial de la isla de Lanzarote, alineado con el Plan Estratégico y Estudio Previo del Plan Director

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.1 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



elaborado por la Gerencia, que ha identificado los puntos críticos de intervención los servicios de referencia, calculada conforme a las tarifas vigentes aprobadas por e Orden nº 153/2023, de 17 de marzo del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (351.974,38 €)**.

CUARTO.- Que GESPLAN, es una sociedad mercantil pública, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, especializada en actividades de gestión, urbanización, planeamiento y medioambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos.

QUINTO.- Que a tenor de los artículos 2 y 32 de la LCSP se excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Considerando expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

SEXTO.- Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP y en virtud del Acuerdo de Gobierno de Canarias, adoptado de gobierno de 30 de junio de 2022, la entidad GESPLAN tiene consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como de la totalidad de cabildos insulares y de 69 de los 88 municipios de Canarias, para actividades de gestión, urbanización, planeamiento y medioambiente.

Atendiendo a lo anterior, la entidad GESPLAN, tiene consideración de medio propio personificado del Servicio Canario de la Salud, como organismo autónomo de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.2 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y por ende, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en calidad de órgano prestador de servicios del mismo. A estos efectos, las relaciones de GESPLAN con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP .

SÉPTIMO.- Que la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, considera idóneo que las actuaciones de desarrollo y redacción del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote, con el objetivo de contar con un documento estratégico que establezca las directrices para el desarrollo, la gestión y la optimización de las infraestructuras relacionadas con la atención médica y la salud, en el contexto territorial de la isla de Lanzarote, alineado con el Plan Estratégico y Estudio Previo del Plan Director elaborado por la Gerencia, que ha identificado los puntos críticos de intervención, se ejecuten a través de GESPLAN, al encajar dentro de su objeto social y disponer esta empresa pública de los medios técnicos precisos para su correcto desarrollo, de conformidad con la oferta presentada por la misma.

OCTAVO.- Que se ha verificado por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote que la Sociedad Mercantil Pública, GESPLAN cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo descritos en su propuesta técnica para la ejecución del Plan director de infraestructura Sanitarias de la isla de Lanzarote.

NOVENO.- Con fecha **13 de agosto de 2024**, el Servicio de Contabilidad de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote emitió documento contable de Retención del Crédito “RC” por un presupuesto para el encargo ejecución del Plan director de infraestructura Sanitarias de la isla de Lanzarote de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (351.974,38€)**, en virtud de la memoria justificativa de necesidad para la tramitación del encargo a medio propio con la Sociedad mercantil pública, GESPLAN.

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.3 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



FUNDAMENTOS DERECHOS

PRIMERO.- Las facultades de órgano de contratación se establecen en el artículo 28 del Real Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público

TERCERO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

CUARTO.- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO.- El artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda de la Hacienda Pública Canaria establece que:

“1. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.

2. Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.”

RESUELVO

PRIMERO.- Formalizar y regular el encargo de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, a su medio propio con la sociedad mercantil pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), para el desarrollo del Plan Director de infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote. El encargo a medio propio no supone, en caso alguno, la cesión por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote a GESPLAN de la titularidad de ninguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO.- En virtud de la presente Resolución, GESPLAN queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en su propuesta técnica y presupuesto (**Anexo I**) para la redacción del Plan Director de infraestructura sanitaria de la isla de Lanzarote firmado el 18 de julio de 2024, que concluye con el presupuesto total por actuaciones y el plazo de ejecución por meses que se expone:

ACTUACIONES DEL TRABAJO	PLAZO DE EJECUCIÓN MESES	PRESUPUESTO
Actuación 1: Borrador PDIS-LZ	8	165.750,74 €
Actuación 2: Estrategia insular. Plan director de inf. sanitaria	8	146.374,64 €
Actuación opcional: implementación de visor interactivo	**	39.849,00 €

**Desarrollo durante el curso de los trabajos

TERCERO.- Durante el periodo de vigencia de este encargo, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote podrá ordenar a GESPLAN, la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



las cuales se incorporarán como Anexo a la presente Resolución, en la que se detallarán dichas actuaciones y la compensación tarifaria aplicable a las mismas.

CUARTO.- El personal de GESPLAN que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

GESPLAN, podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el **Anexo I**, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo.

QUINTO.- GESPLAN, facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

SEXTO.- La compensación tarifaria a aplicar a las actividades a prestar por parte de GESPLAN y que serán objeto de encargo por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de acuerdo con el artículo 32 de la LCSP, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3952 312C 2270600, del presupuesto de gasto de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora GESPLAN no está sujeta a I.G.I.C.

La compensación tarifaria están aprobadas en la Orden n.º 153/2023 de 17 de marzo del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.

SÉPTIMO.- La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del responsable designado por la Gerencia de Servicios del Área de Salud de Lanzarote, será responsabilidad del Gerente dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Por su parte, GESPLAN se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del responsable asignado que será interlocutor con quien se relacionará y a quien corresponderá la dirección del proyecto, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de GESPLAN.

OCTAVO.- GESPLAN, remitirá a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, al final de cada trimestre, una memoria que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Gerencia, facilitando toda la información que le sea requerida.

NOVENO.- GESPLAN queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la normativa relacionada; así como de aquellas normas y en aquellas que las sustituyan o puedan dictarse en su desarrollo en relación a los datos de carácter personal de que disponga.

Se adjunta como **Anexo II** el Protocolo sobre Protección de Datos de Carácter Personal aplicable al presente encargo.

En dicho **Anexo II** se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que GESPLAN deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Gerencia y recogidas en los Anexos del presente encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



DÉCIMO.- La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, no garantiza a GESPLAN ningún derecho, título o interés sobre los respectivos Derecho de Propiedad Intelectual de la que es titular la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La Gerencia no podrá exponer ni utilizar signos distintivos de GESPLAN ni ésta podrá exponer o utilizar signos distintivos de la gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, salvo en los supuestos expresamente permitidos en este encargo, sin el previo consentimiento por escrito de la entidad titular del signo distintivo en cuestión.

GESPLAN únicamente podrá exhibir aquellos signos distintivos de la gerencia que ésta le hubiera autorizado (dicha autorización se entiende otorgada al encargar la Gerencia a GESPLAN las actuaciones de desarrollo y redacción del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote).

Tanto la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote como GESPLAN podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “**Información Confidencial**” significa toda la información técnica, médica, sanitaria, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote o GESPLAN, vinculada o la generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea GESPLAN o la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, médicos, sanitarios, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual tendrán la consideración de Información Confidencial de la Gerencia. No

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.8 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote y GESPLAN quedan obligadas, respecto a la Información Confidencial, a:

(I) mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo.

(II) adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la gerencia protegerá la Información Confidencial de GESPLAN y ésta protegerá la Información Confidencial de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica.

(III) No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo.

(IV) Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo.

(V) No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la entidad a la que pertenezca.

En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información Confidencial, la entidad que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de la entidad a la cual haga

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.9 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

DÉCIMO TERCERO.- El encargo deberá realizarse por GESPLAN, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de GESPLAN y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO.- GESPLAN responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las partes o a terceros, sin ninguna limitación derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonados por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote a GESPLAN en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. A tales efectos, GESPLAN deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que preste cobertura a los riesgos derivados de la actividad objeto del encargo. Los subcontratistas y proveedores de GESPLAN quedarán obligados sólo ante ésta, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.

Las Partes no serán responsables, en ningún caso, de daños indirectos, imprevistos, especiales o accidentales sufridos por cualquiera de las Partes o por un tercero, incluso si la otra Parte o cualquier otra persona ha sido advertida de la posibilidad de tales daños. En consecuencia, será obligación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote y no de GESPLAN, la realización de copias de respaldo así como la instalación de medidas de seguridad y la obtención de licencias e implantación de programas de antivirus, firewall, o cualquier otro que pudiera ser necesario para mantener la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos y sistemas de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

DÉCIMO QUINTO.- La presente Resolución será publicada en el Perfil del Contratante de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



DÉCIMO SEXTO.- El presente encargo desplegará su eficacia a los treinta días de la firma de la formalización del encargo y tendrá una vigencia de DIECISÉIS (16) MESES.

Su vigencia se podrá prorrogar, antes de la finalización del plazo mediante resolución expresa de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, este Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo, que se incorporarán como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a GESPLAN, con una antelación mínima de un mes en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la presente Resolución
- Incumplimiento de las condiciones aprobadas por la Gerencia.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a GESPLAN el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.11 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



DÉCIMO OCTAVO.- El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

EL GERENTE

P.S. EL DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
(Resolución nº. 2491/2024, de 5 de agosto, del Director del S.C.S)

Luis Carlos Moreno Elías

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.12 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



ANEXO II

ACUERDOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el ámbito del Acuerdo por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote a la Sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante GESPLAN) para la ejecución de las actuaciones de desarrollo y redacción del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote (en adelante, el “Encargo”), se establece un marco de trabajo cuyos objetivos principales son:

1. Protección de Datos

GESPLAN (en adelante, Encargado” o “Encargado del Tratamiento”) reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso forman parte de ficheros titularidad de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote (“Responsable” o “Responsables del Tratamiento”), por lo que no podrá aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a los previstos en el Encargo suscrito.

GESPLAN y todo su personal queda sometido a la normativa de protección de datos vigente, en especial al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y normativa relacionada, y, de forma específica, a las condiciones siguientes:

a. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento (nombre, apellidos, dirección, y demás datos necesarios relacionados con la atención médica y de la salud para la gestión del Plan Director), o los que se recojan para ser incluidos, solo para la finalidad objeto de este encargo. Bajo ningún concepto serán utilizados para fines propios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



b. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del Responsable del Tratamiento. No obstante, si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, deberá de informar inmediatamente al Responsable.

c. Si fuera requerido, en virtud del artículo 30.5 del RGPD, se deberá llevar a cabo un registro de las actividades realizadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que deberá contener:

1. El nombre y datos de contacto del Encargado, del Responsable y del delegado de protección de datos, si lo hubiese.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
3. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del país u organización, y, si fuera requerido, la documentación de garantías correspondiente.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - (i) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - (ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - (iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - (iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo a las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que se deben aplicar para proceder a la comunicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto principal de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, excepto si se trata de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado, en cuyo caso GESPLAN goza de la autorización por parte del Responsable del tratamiento.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, estará obligado igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento por el Encargado del Tratamiento, y de las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación y verificar que el nuevo Encargado cumpla con las mismas obligaciones y requisitos formales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

f. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de finalizar el mismo.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se les debe informar convenientemente. El Responsable se reserva el derecho de poder solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de la presente obligación.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar los datos.

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.15 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



i. Asistir al Responsable del Tratamiento para que este pueda dar cumplimiento a la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, este **debe comunicarlo a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j. Si la recogida de datos fuera llevada a cabo por el Encargado del Tratamiento, este deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato lo facilitará el Responsable previo al inicio de la recogida de datos.

k. Informar al Responsable del Tratamiento siempre que sea necesario, sin dilación indebida y en cualquier caso en un tiempo inferior a 72h, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. El Responsable podrá requerir información adicional que pudiera ser necesaria para la elaboración del informe.

l. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías por parte del Responsable o de un auditor designado por este.

m. Dar soporte al Responsable del Tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando fuera necesario.

n. Aplicar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que incluya, entre otros:

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.16 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y de los servicios de tratamiento.
3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento

o. Informar previamente ante un cambio de proveedor de servicios o cuando se traslade o contrate a un tercero que pueda acceder a los datos o realice funciones de Encargado del Tratamiento.

A su vez, corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Facilitar al Encargado los datos a los cuales se refiere la cláusula 1a) del presente anexo.
- b) Cuando sea preciso, hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan
- d) Notificar al Encargado las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información y Normativa de Uso de los Sistemas de Información de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.
- e) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías, si así lo determina.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



g) Facilitar al Encargado aquellas medidas concretas, técnicas y organizativas, que deben ser cumplidas de acuerdo con una evaluación de riesgos o determinadas por un código de conducta adecuado al tratamiento.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Respecto a las medidas de seguridad a aplicar conforme a lo establecido en el RGPD, GESPLAN se compromete a aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote se compromete a notificar a GESPLAN las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información de la citada gerencia y la Normativa de Uso de los Sistemas de Información.

El incumplimiento de los compromisos anteriores será responsabilidad exclusiva de GESPLAN, que responderá frente a terceros y frente a la propia Gerencia de los daños y perjuicios causados

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote debe ser informada previamente ante un cambio de proveedor de servicios o cuando se traslade o contrate a un tercero que pueda acceder a los datos o realice funciones de encargado del tratamiento

GESPLAN se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas, de forma que en el contrato los subcontratistas le ofrezcan garantías jurídicas para el tratamiento de los datos equivalentes a las que él mismo asume.

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote podrá verificar los acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Se realizarán por parte de GESPLAN análisis de vulnerabilidades periódicos, **referidos tanto a los procesos internos como las medidas técnicas y organizativas**, y la Gerencia podrá disponer de los resultados de estos análisis, de forma confidencial

GESPLAN pondrá a disposición de la Gerencia la información en caso de haberse producido un incidente de seguridad o en el caso de realización de una auditoría interna o externa.

Facultades de supervisión del Responsable del tratamiento

(1) El Responsable tiene derecho, tras su consulta con el Encargado del tratamiento, a efectuar las inspecciones o a hacerlas efectuar por un auditor designado para cada caso individual.

Igualmente, tiene derecho a llegar a la convicción del cumplimiento del presente acuerdo por parte del Encargado mediante controles aleatorios.

(2) El Encargado del tratamiento garantizará que el Responsable del mismo pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones del primero, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

Asimismo, el Encargado se compromete a facilitar al Responsable la información necesaria a petición y, en particular, a demostrar la ejecución de las medidas técnicas y organizativas.

(3) Pruebas de tales medidas, que afectan no solo al acuerdo específico, pueden ser proporcionadas mediante:

- El cumplimiento de los Códigos de conducta aprobados, según el artículo 40 del RGPD;
- La certificación, según el procedimiento de certificado aprobado, de conformidad con el artículo 42 del RGPD

(5) El Encargado informará inmediatamente al Responsable del tratamiento de cualesquiera inspecciones y medidas llevadas a cabo por la autoridad de control (AEPD), siempre que se refieran al presente acuerdo. Lo anterior también se aplicará en tanto que el Encargado del tratamiento sea objeto de investigación o parte de

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.19 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



una investigación por una autoridad competente, respecto de cualquier delito civil o penal o de cualquier norma o regulación administrativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal relacionado con el tratamiento definido por el presente.

(6) Siempre que el Responsable del tratamiento esté sujeto a inspección por parte de la autoridad de control (AEPD), por causa de infracción administrativa, delito menor o procedimiento penal, demanda de responsabilidad por parte de un interesado afectado o de un tercero o sujeto a cualesquiera otras reclamaciones respecto del tratamiento de datos por parte del Encargado del tratamiento, éste último hará lo posible para dar apoyo al Responsable del tratamiento.

Carretera Arrecife-Tinajo Km 1,300 s/n
35500 Arrecife de Lanzarote
Tfno 928595000 Fax:928 815 034

Pág.20 de 20



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CARLOS MORENO ELIAS - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 14/08/2024 - 13:03:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 14/08/2024 13:17:57	Fecha: 14/08/2024 - 13:17:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ohNvU3z0nfPByasZZ7SJ0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 13:18:10	

PROPUESTA TECNICA Y PRESUPUESTO
Para la redacción del

Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote

GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO.....	3
3. ALCANCE DE LA PROPUESTA Y ACTUACIONES A DESARROLLAR.....	3
4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS.	7
4.1 MEDIOS PERSONALES.....	7
4.2 MEDIOS MATERIALES.....	8
5. COORDINACIÓN TÉCNICA.....	8
6. PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	8
6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	9
6.2 PRESUPUESTO.....	10
6.3 ABONO DE LOS TRABAJOS.....	11
7. CONCLUSIONES.....	12



1. ANTECEDENTES.

A solicitud de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote y dependiente del Gobierno de Canarias, se elabora la presente propuesta técnica y presupuesto para la redacción del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote.

2. OBJETO.

El objeto del presente documento, es la elaboración de la propuesta técnica y presupuesto para la redacción del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote (en adelante PDIS-LZ), con el objetivo de contar con un documento estratégico que establezca las directrices para el desarrollo, la gestión y la optimización de las infraestructuras relacionadas con la atención médica y la salud, en el contexto territorial de la isla de Lanzarote. Este tipo de planificación es esencial para la adecuación de la infraestructura a los objetivos de futuro, de una manera ordenada y con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, asegurando así que las infraestructuras sanitarias sean adecuadas y capaces de satisfacer las necesidades de la población permanente y flotante tanto actual como la futura en la isla.

El objeto del citado Plan Director se desarrollará alineado con el Plan Estratégico y Estudio Previo del Plan Director elaborado por la Gerencia, que ha identificado los puntos críticos de intervención.

3. ALCANCE DE LA PROPUESTA Y ACTUACIONES A DESARROLLAR.

La propuesta técnica del PDIS-LZ que se elabora se hace a partir de unos contenidos mínimos no tasados, pero que se configuran a partir de los objetivos a alcanzar con el PDIS-LZ.

Se plantean dos actuaciones que a continuación se detallan. Los contenidos podrán variar en función de los ajustes que se consideren, derivados del transcurso del trabajo y las necesidades que se acuerden entre la Gerencia y Gesplan.

Se definirán reuniones de trabajo o Comisiones de Seguimiento con el Servicio Canario de Salud, con objeto de ir verificando las necesidades detectadas en el Plan Funcional, y las estrategias y propuestas que se planteen en el Plan Director.

ACTUACIÓN 1: PLAN FUNCIONAL

El plan funcional contiene el Diagnóstico y la Previsión de las necesidades en el horizonte temporal del Plan Director. Se dividirá en 2 fases:

1. Fase de Preparación y Diagnóstico:

Introducción y Resumen ejecutivo:

- Introducción, alcance, identificación de las prioridades, necesidades y objetivos del PDIS-LZ.
- Principales necesidades detectadas por parte de la Gerencia en cuanto a infraestructuras sanitarias en la isla.
- Ejes transversales del PDIS: Enfoque de género, Equidad, Transparencia, Sostenibilidad, "One Health", Salud en todas las políticas (premisa de la OMS), reconociendo la naturaleza interdependiente del desarrollo social, sanitario, económico y ambiental.

Marco normativo y regulatorio:

- Legislación y normativas aplicables
- Directrices de planificación sanitaria a nivel nacional y regional/insular

Diagnóstico de las necesidades sanitarias o asistenciales identificadas por parte de la Gerencia y el equipo técnico del Plan Director, alineado con lo recogido en el Plan Estratégico:

- Recogida de información del personal de los servicios: Evaluación de las necesidades técnicas y asistenciales. Identificación de necesidades y potencialidades de las instalaciones. Valoración actual de



la cartera de servicios de las instalaciones en base a un programa de espacios en base a los requerimientos técnicos y su validación por parte de los equipos médicos.

Diagnóstico de las necesidades por parte de las asociaciones de usuarios y personal sanitario:

- Encuestas y consultas: Realización de consultas a asociaciones de usuarios y personal sanitario para recopilar información sobre las percepciones, preocupaciones y necesidades en relación con las infraestructuras sanitarias.
- Grupos focales participación: entrevistas/reuniones con miembros representativos de la comunidad sanitaria.

Diagnóstico de la situación actual de las infraestructuras:

- Estructura sanitaria actual. Atención Primaria (Centros de Salud, Atención Urgente), Atención Especializada (Hospitales, otros centros), Quirófanos, Urgencias, Cartera de Servicios de Atención Especializada (Consultas externas, Servicios y Unidades específicas), Servicios Centrales (Laboratorios, Diagnóstico por imagen, hospitalización, exploraciones y pruebas diagnósticas, Rehabilitación, Farmacia, etc), Servicios Generales (Dirección y Administración, Cocinas y cafeterías, Salas de Actos, Servicios Religiosos).
- Recopilación y análisis detallado de la infraestructura sanitaria existente (hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, etc.). Características de la infraestructura de las edificaciones, instalaciones y sistemas: Evaluación de la capacidad, demanda, calidad y confort, eficiencia de los servicios actuales, accesibilidad de las instalaciones existentes y suficiencia de las instalaciones de servicios básicos (abastecimiento, alcantarillado, alumbrado, etc). Cobertura y radio de influencia de las infraestructuras (alcance territorial).
- Identificación de las necesidades y deficiencias sanitarias en las distintas escalas urbano/territoriales.
- Estudio de la movilidad generada; accesibilidad en cualquier modo de transporte (motorizados y no motorizados), capacidad de la red de aparcamiento, accesibilidad de los vehículos de transporte sanitario, etc.
- Se tendrá en consideración para el desarrollo de la Información y el Diagnóstico aquella documentación que se considere oportuna y se haya desarrollado o se encuentre en poder de la Gerencia.

Evaluación de la demanda presente y futura de servicios sanitarias; proyección de la demanda; necesidades asistenciales a futuro todo ello en coherencia con el Plan Estratégico y Estudio Previo realizados:

- Análisis de factores demográficos, epidemiológicos, económicos y sociales que afectan a la salud y a la infraestructura.
- Estructura demográfica y de servicios sanitarios por grupos de edad o por necesidad sanitaria. Evolución de la población, indicadores demográficos (nacimientos, inmigración/Emigración, defunciones, etc.). Proyección de la población (natalidad, envejecimiento, tasa de dependencia, etc.)
- Previsión de la demanda de servicios sanitarios a corto, medio y largo plazo.
- Indicadores socio-sanitarios (altas hospitalarias, defunciones por causa de muerte, estancia media de hospitalización, % de personas por tiempo de espera para cita con especialista, altas hospitalarias, etc.)
- Valoración de la presión en la inmigración sobre las instalaciones sanitarias.
- Valoración y puesta en carga del desarrollo a futuro de técnicas de inteligencia artificial y maquinaria autónoma para la realización de intervenciones quirúrgicas.

Diagnostico de la planificación territorial y urbanística: Delimitación actual y reservas previstas para Infraestructura sanitaria. Sinergia con otras grandes infraestructuras y usos relacionados.

- Planificación Territorial actual y prevista. Análisis de los suelos destinados a infraestructuras sanitarias así como de las infraestructuras de movilidad, telecomunicaciones, abastecimiento, saneamiento, energía, etc. para su óptimo desarrollo y planificación futura.
- Planificación urbanística actual y prevista. Análisis de los suelos destinados a infraestructuras sanitarias así como de las infraestructuras de movilidad, telecomunicaciones, abastecimiento, saneamiento, energía, etc., para su óptimo desarrollo y planificación futura.
- Análisis de los núcleos de población residencial/turísticos próximos a las infraestructuras sanitarias



- Valoración urbanística de suelo para vivienda para la acogida de pacientes y/o profesionales sanitarios.
- Análisis y puesta en relación con las infraestructuras sanitarias las propuestas de infraestructuras de comunicación y accesibilidad aprobadas por las administraciones competentes o en proceso de redacción.

Diagnostico conjunto:

Diagnóstico conjunto que englobe y ponga en relación el diagnóstico del estado y necesidades de las instalaciones sanitarias existentes y de las necesidades de su entorno, así como del derivado del análisis de la planificación territorial y urbanística actual y prevista.

Se señalarán los aspectos, ejes estratégicos prioritarios y posibles líneas de acción derivado del diagnóstico conjunto.

Así mismo se recogerá la relación de las distintas áreas y servicios identificados y a planificar por el PDIS, y el alcance de cada servicio en su ámbito local y territorial, así como los requerimientos funcionales o del entorno que llevan aparejados estos servicios.

Se elaborará un DAFO (Diagnostico de la situación a través de la identificación de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas del modelo sanitario de Lanzarote) alineado con el desarrollado por parte de la Gerencia.

2. Fase de Definición de Estrategias y Objetivos.

- Identificación de áreas y ámbitos de mejora a partir del diagnóstico. Identificación de áreas prioritarias de intervención.
- Definición de los objetivos estratégicos y específicos. Líneas de actuación por cada Área Sanitaria/Infraestructura.
- Definición de los modelos asistenciales, de atención primaria y especialidades. Estrategia insular sanitaria. Replanteo de la cartera de servicios y el Programa médico asistencial en las distintas instalaciones. Zonificación y reorganización de servicios. Redimensionamiento de la cartera de servicios y nuevo programa de espacios en base a los requerimientos, ajustado a las superficies disponibles en consonancia con los criterios de la Dirección de recursos económicos y la Dirección de Programas asistenciales.
- Estrategias para la coexistencia del servicio sanitario a los usuarios en los procesos de rehabilitación de las infraestructuras existentes. Identificación de áreas críticas preferentes. Reubicación temporal de servicios médicos, creación de instalaciones temporales, etc. Seguimiento del progreso del proyecto y del impacto en los servicio de salud para anticiparse ante los posibles problemas que surjan en el proceso de rehabilitación de las instalaciones.
- Fases estratégicas de actuación identificadas a partir de una priorización y viabilidad.

ACTUACIÓN 2: PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LANZAROTE

A partir del plan funcional, donde se ha realizado un diagnostico de la situación actual e identificado las problemáticas y necesidades y se han diseñado los objetivos específicos y las principales áreas de intervención en el horizonte temporal del Plan Funcional, se plantea esta segunda actuación del Plan Director.

Se configura como una fase de planificación y diseño, definición del modelo sanitario para la isla, con las distintas actuaciones dentro de las áreas de intervención, fases de desarrollo y programa económico.

3. Fase de Planificación y Diseño en el marco del Plan Funcional:

Alineación de las necesidades y prioridades con la comunidad sanitaria

- Principales áreas de intervención y líneas de actuación.



- Relación de las necesidades de las infraestructuras sanitarias y las propuestas y proyecto de infraestructuras de movilidad insular y municipal.
- Jornadas de puertas abiertas o foros abiertos para la priorización de actuaciones con la comunidad sanitaria.
- Relación con los instrumentos de planificación y ordenación Territorial Insular y Municipal.

Modelo sanitario insular

- Definición del modelo sanitario y asistencial en el territorio. Estrategia del despliegue de los servicios en la isla. Atención primaria de salud, red de servicios de salud de atención especializada, asistenciales, etc. Necesidades aparejadas al nuevo modelo sanitario en coordinación con otros sectores relevantes (movilidad, patrimonio de suelo y edificatorio, desarrollo urbano, etc.) así como con los instrumentos de ordenación de las citadas disciplinas vigentes o en redacción para el desarrollo de enfoques integrales.
- Estimación de la contribución a un sistema de salud más sostenible y resiliente desde el punto de vista ambiental.
- Medidas en la rehabilitación de las infraestructuras sanitarias, en la movilidad y el transporte sostenible, diseño arquitectónico más eficiente y resiliente, energías renovables, materiales sostenibles, gestión de residuos, evaluación de la huella de carbono.

Directrices a la Planificación territorial y modelo sanitario insular

- Coordinación intersectorial: Planificación territorial de la red de infraestructuras sanitarias e infraestructuras básicas relacionadas.
- Definición de criterios y determinaciones al planeamiento territorial y/o urbanístico, para la viabilidad en la creación de nuevas infraestructuras sanitarias. Definición de áreas de reserva estratégica para futuras implantaciones de servicios/unidades sanitarias.

Rehabilitación y mejora de infraestructuras existentes:

- Identificación de centros obsoletos, en mal estado o que presenten problemas de insuficiencia, capacidad, demanda, calidad y confort, eficiencia de los servicios actuales, accesibilidad de las instalaciones existentes y suficiencia de las instalaciones de servicios básicos. Especificaciones técnicas y requisitos de diseño atendiendo a la normativa técnica vigente.
- Planificación temporal de actuaciones para su adecuación, rehabilitación y modernización atendiendo a la normativa técnica vigente.
- Diseño y previsión de espacios para la relocalización temporal de las instalaciones sanitarias o creación de instalaciones temporales.
- Implementación de medidas de eficiencia energética y sostenibilidad.
- Mejoras para la implementación de TICs, infraestructuras informáticas y de telecomunicaciones.
- Planificación de actuaciones para los problemas relacionados con la movilidad y accesibilidad.

Planificación y Diseño de nuevas infraestructuras:

- Localización y dimensionamiento de nuevos centros sanitarios. Análisis de posibles adquisiciones de suelo para afrontar las necesidades futuras.
- Especificaciones técnicas y requisitos de diseño atendiendo a la normativa técnica vigente.

Financiación y viabilidad económica a desarrollar en relación con el Servicio de Recursos económicos:

- Programa de actuaciones. Estimación de costes de inversión y mantenimiento. Programación temporal. Estimación de costos y recursos necesarios en la mejora de infraestructuras existentes y en las nuevas infraestructuras sanitarias.
- Estimación de costes sobre otras infraestructuras.
- Fuentes de financiación (presupuestos públicos, financiación externa, alianzas público-privadas, etc.).
- Evaluación de la viabilidad económica y sostenibilidad financiera del plan.
- Valoración de la posible necesidad de la obtención de nuevos suelos.

Seguimiento y evaluación:

- Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación.
- Mecanismos de supervisión y control del cumplimiento de los objetivos.



- Revisión periódica del plan y ajustes según sea necesario.

Actuaciones Transversales: Participación Comunitaria Sanitaria

Es necesario, involucrar a la comunidad, profesionales, expertos, y a las asociaciones de usuarios en el diseño, implementación y evaluación de los modelos asistenciales para garantizar que el modelo sanitario de Lanzarote sea culturalmente sensibles, aceptado y sostenible a largo plazo, para garantizar una atención de calidad y centrada en las personas. Las dinámicas y sesiones participativas con la comunidad sanitaria, se desarrollarán en coordinación y en función de las necesidades que se definan con la Gerencia.

Estas actuaciones de tipo transversal, por el hecho de tener que realizarse paralelamente al desarrollo de cada una de las actuaciones, se han incluido formando parte de los trabajos.

ACTUACIÓN OPCIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE VISOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

La actuación de Implementación de un visor de información territorial de la infraestructura sanitaria es una herramienta que permitirá visualizar datos geospaciales relacionados con las instalaciones y servicios de salud en el área geográfica de desarrollo del PDIS-LZ. Se llevará a cabo durante todo el proceso de elaboración y desarrollo de los trabajos. Este tipo de herramienta proporciona una forma interactiva y accesible de acceder y analizar información relacionada con la infraestructura sanitaria. Un visor de información territorial de la infraestructura sanitaria puede ser una herramienta valiosa para los planificadores de salud, los responsables de la toma de decisiones y los profesionales de la salud para entender mejor la distribución y accesibilidad de los servicios de salud en el área territorial y para conocer el estado de las instalaciones y la planificación en el territorio de las actuaciones previstas en el PDIS.

Aquí hay algunas características clave que podría incluir el visor:

- Mapas interactivos: Para visualización de los distintos tipos de infraestructuras sanitarias en el ámbito de ordenación.
- Capas de datos: Que superpongan información analizada en el PDIS-LZ como población, accesibilidad a los servicios, etc.
- Información detallada de las instalaciones analizadas: Nombre, la dirección, los servicios que ofrece, el horario de atención, el personal médico disponible, estado de las instalaciones, entre otros.
- Filtros de búsqueda: Permite filtrar y buscar instalaciones de salud por diferentes criterios, como tipo de servicio, especialidad médica, horario de atención, etc.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS.

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de esta encomienda.

Las actuaciones objeto de la encomienda las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

4.1 Medios personales

El equipo de trabajo de GESPLAN estará formado por un equipo multidisciplinar especialistas en las materias referidas en la solicitud de presupuesto, compuestos por diferentes perfiles y titulaciones, de acuerdo a las necesidades derivadas a cada actuación de trabajo.

Entre otros podrá contar con los siguientes perfiles, que se concretará por el área de planificación territorial:



Titulación superior:

- Arquitecto/a.
- Jurista.
- Economista
- Geógrafo/a o Técnico/a ambiental relacionado en ciencias ambientales o biología.
- Sociólogo/a
- Profesional experta en Sanidad

Titulación Media:

- Titulación en Ingeniería técnica (ITOP, etc.).
- Ingeniero/a en Geomática o Topografía o Delineante, en su caso.
- Informático/a

Jefe Administrativo/a:

- Jefe administrativo/a

Delineante

- Delineante

4.2 Medios materiales

GESPLAN aportará todos los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos medios materiales específicos que puedan ser necesarios.

Además, deberá disponer de un teléfono y una dirección de correo electrónico, para atender las instrucciones que se puedan emitir por parte de la Gerencia.

5. COORDINACIÓN TÉCNICA

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico responsable del encargo.

Así mismo, se asignará por parte de la Gerencia de un coordinador para el seguimiento de la ejecución del encargo.

6. PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 153/2023, de 17 de marzo del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

CUADRO DE PRECIOS. TARIFA GESPLAN 2023		
Referencia	Categoría	Coste Unitario
MO.001	Titulado Superior	45,26 €
MO.002	Titulado Medio	36,13 €
MO.004	Delineante	24,35 €
MO.005	Jefe Administrativo	27,54 €



No obstante, si con posterioridad a la firma del documento de Formalización del Encargo y durante la vigencia del mismo, se aprobasen unas nuevas tarifas, esto será objeto de modificación del Documento de Formalización del encargo firmado, en relación al presupuesto de aquellos documentos que no se hubieran iniciado en el momento de la modificación de las tarifas aplicables.

En este caso, Gesplan presentará de oficio una actualización del presente presupuesto en el que se recoja esta circunstancia, a los efectos posteriormente de instar a una modificación de la formalización del Encargo firmado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Respecto a los costos indirectos y gastos generales se estará igualmente al porcentaje estipulado en la orden de 153/2023 anteriormente mencionada y que es 4% de costes indirectos y un 8% de gastos generales.

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto estipulado en el presente documento.

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos se entienden como los establecidos para el cumplimiento por parte de GESPLAN.

A efectos de entrega de los trabajos y pagos se entiende por “entrega” la presentación por parte de GESPLAN en el Registro general de una determinada documentación, y por “recepción” la validación de la conformidad de la documentación presentada, por parte de la Gerencia, en lo tocante a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir.

Las modificaciones que se quieran proponer en los trabajos, deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días a la finalización del plazo de ejecución de la actuación correspondiente del proyecto, en caso contrario se computaría nuevo plazo.

Los trabajos se iniciarán a los treinta días de la firma de la formalización del encargo, durante las cuales se llevarán a cabo las tareas de formación del equipo, selección de personal y recopilación de información. **Sin perjuicio de lo anterior, las fechas deberán pactarse con el Área de trabajo de Gesplan, en función de la disponibilidad del equipo técnico, pudiendo quedar pospuesto dicho plazo por la disponibilidad antedicha.**

Se establecen los siguientes **plazos estimativos de ejecución**, a efectos de valoración de las horas de trabajo.

Este plazo podrá ser ampliado si como consecuencia del desarrollo de los trabajos incluidos en las actuaciones se produjeran retrasos por parte de la administración, o cualquier otra circunstancia que no dependa de Gesplan.

Actuación 1: 8 meses.

Actuación 2: 8 meses.

OPCIONAL: Implementación de visor interactivo de información geográfica: 16 meses

Total elaboración del PDIS-LZ: 16 meses.

El cumplimiento de los plazos marcados y por tanto, de la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la redacción.



6.2 PRESUPUESTO.

A continuación se detallan los presupuestos para cada una de las actuaciones de trabajo.

- **Actuación 1:** El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta actuación 1 es de **165.750,74 €**.
- **Actuación 2:** El importe máximo previsto para las actuaciones contempladas en esta actuación 2 es de **146.374,64 €**.

*En el caso de que se encargue la **actuación opcional**, el importe de la misma es de **39.849,00 €**

El desglose del nº de horas por perfiles y actuaciones es la siguiente:

Actuación 1. BORRADOR PDIS-LZ			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	45,26 €	2.810	127.180,60 €
Titulado Medio	36,13 €	450,00	16.258,50 €
Jefe Administrativo	27,54 €	150,00	4.131,00 €
Presupuesto del proyecto			
Costes directos			147.570,10 €
Costes indirectos			5.902,80 €
Gastos Generales			12.277,83 €
Total Presupuesto			165.750,74 €

Actuación 2. ESTRATEGIA insular PDIS			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	45,26 €	2.230	100.929,80 €
Titulado Medio	36,13 €	450,00	16.258,50 €
Jefe Administrativo	27,54 €	150,00	4.131,00 €
Contrataciones externas			9.000,00 €
Presupuesto del proyecto			
Costes directos			130.319,30 €
Costes indirectos			5.212,77 €
Gastos Generales			10.842,57 €
Total Presupuesto			146.374,64 €



ACTUACIÓN OPCIONAL <i>Implementación del Visor interactivo</i>			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	45,26 €	35	1.584,10 €
Titulado Medio	36,13 €	900	32.517,00 €
Jefe Administrativo	27,54 €	50	1.377,00 €
Presupuesto del proyecto			
Costes directos			35.478,10 €
Costes indirectos			1.419,12 €
Gastos Generales			2.951,78 €
Resultado			39.849,00 €

6.3 ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono se realizará a la recepción de cada actuación, según presupuesto detallado. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación de la actuación, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración contratante, en lo tocante a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Si transcurridos 30 días desde la entrega no hay pronunciamiento por parte de la Administración se entenderá por recepcionado y se procederá al pago.

Así mismo, podrá acordarse otro régimen de pagos mensuales de las certificaciones que se giren, las cuales contendrán el coste mensual, previa presentación de una Memoria de los trabajos realizados hasta la fecha y la justificación económica de los mismos.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.



7. CONCLUSIONES.

El presupuesto total por actuaciones y el plazo de ejecución por meses se expone en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES DEL TRABAJO	PLAZO DE EJECUCIÓN. MESES*	PRESUPUESTO €
Actuación 1: BORRADOR PDIS-LZ	8	165.750,74 €
Actuación 2: ESTRATEGIA INSULAR. PLAN DIRECTOR DE INF. SANITARIA	8	146.374,64 €
ACTUACIÓN OPCIONAL: Implementación de visor interactivo	**	39.849,00 €

*Plazos de trabajo estimativos.

** Se desarrollo durante el transcurso de los trabajos.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica

Oscar Rebollo Curbelo

Arquitecto

Responsable del Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-8759	27/08/2024 13:14
RESUMEN		
TG24-065 Nos remiten resolución por el que se formalice el encargo para el desarrollo del Plan Director de Infraestructuras Sanitarias de la isla de Lanzarote		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05003608	Servicio Canario de la Salud

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TG24-065 Resolu Gerancia Salud LZ Plan Directo Infraestr.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Otros
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 2c8af7ea17aacee5a773d6d960928ea5a49519ee

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

